



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 099-2022/MPHy

Caraz; 13 ABR. 2022

VISTOS: Informe N° 024-2022-MPHy/06.10, de fecha 18 de marzo del 2022, expedido por la Secretaria General, Informe N° 011-2022-MPHy/06.12, de fecha 14 de marzo del 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Informe N° 226-2022-MPHy/05.20, de fecha 28 de marzo del 2022, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 201-2022-MPHy/05.20, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303005, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios.

Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Que, asimismo, en su inciso 31.3) del Artículo 31, precisa "(...) Que, los Presupuestos Institucionales de Apertura - PIA, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Local, se aprueban mediante Concejo Municipal, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Conejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, el Titular del Pliego, mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal (...).





Que, según el Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, precisa "(...) Que en los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba de acuerdo al inciso 31.3) del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos (...);

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 197,002' 269, 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8.1 de Artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, en el literal b) del inciso 2) del numeral 53.1 del Artículo 53° del T.U.O. De la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El titular del Pliego propone el Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan". Asimismo, el Artículo 54° numeral 54.1 literal a) del acotado dispositivo, indica que los gobiernos locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2021/MPHy-CZ., de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA PARA EL AÑO FISCAL 2022, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por un monto de S/ 31'995,233.00 (Treinta y Un Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), al amparo del numeral 16) del Artículo 92 de la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2021;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2022;





Por lo que concluye, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento otorga la disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES PARA EL AÑO 2022", para la Unidad de Comunicaciones por el monto de S/ 60,818.00 (Sesenta Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Soles), el monto que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad financiera de nuestra institución, según el cuadro proyectado.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 y con la respectiva Delegación Mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPhy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES PARA EL AÑO 2022, por un monto de S/ 60,818.00 (Sesenta Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Soles), así mismo el plan en mención será desarrollada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES PARA EL AÑO 2022	
Programa presupuestal	9001- Acciones centrales.
Producto/Proyecto	3999999- Sin producto
Actividad	5000002 Conducción y Orientación Superior
Función	03-Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División funcional	006-Gestión
Grupo funcional	007- Dirección y Supervisión Superior
Meta	023 -Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal
Fuente de Financiamiento	05 Recursos Determinados
Rubro	08 Impuestos Municipales
Monto	S/ 60,818.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYAB-CARAZ
 C.A.C. *Andrea Castillo López*
 GERENTE MUNICIPAL

